



Ministerio de Educación

3328



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA, 23 ABR 2012

VISTO la nota obrante a fojas 01 del expediente N° 7-0942/11 por la cual la Profesora Talía Pilcic, solicita su reincorporación como alumna de la carrera de Licenciatura en Historia, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado por la Ordenanza de Consejo Académico N° 2260/11, la presente solicitud, por haber excedido la fecha límite -31 de mayo de 2011- establecida en el Calendario de Actividades Académicas, debe ser considerada con carácter de excepción.

Que a fojas 01 vuelta, obra el informe de situación académica presentado por el Departamento Alumnos de esta Unidad Académica.

Que, a fojas 01 vuelta, la Secretaría Académica autoriza la excepción a las fechas dispuestas por Ordenanza de Consejo Académico N° 2660/11.

Que la situación producida, se encuentra contemplada en el inciso 4-2 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 743/01, que reglamenta la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 183/85.

Que a fojas 02 de las citadas actuaciones se glosa el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos II, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 65, de fecha 21 de marzo de 2012.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Reincorporar, en calidad de **alumna activa** de la carrera de Licenciatura en Historia, y con carácter de **excepción** a las fechas establecidas por Ordenanza de Consejo Académico N° 2660/11 (Calendario de Actividades Académicas), a la **Profesora Talía PILCIC** (DNI N° 25.898.416 – Matrícula Universitaria N° 7851/95), en virtud de lo establecido en el inciso 4-2 del Anexo de la



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

Ordenanza de Consejo Superior N° 743/01 y en la Ordenanza de Consejo Superior N° 183/85.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

3328



Dr. Luis G. Porta Vázquez
Secretario Académico
Facultad de Humanidades

Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades